CLAUSULADO BÁSICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – CPS No. 045 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AURA CLEMENCIA AVILA VERA

Representante Legal de la entidad: FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA – C.C. 19.389.964 de Bogotá
NIT. Fonprecon: 899.999.734-7
Contratista: AURA CLEMENCIA AVILA VERA – C.C. No.23.752.641 de Miraflores (Boy.)

Objeto del Contrato.

Prestar los servicios como profesional de la salud, para desarrollar actividades de promoción y prevención de la salud, dirigidas a los pensionados de FONPRECON, proporcionándoles las herramientas con énfasis en su autocuidado, su tranquilidad y bienestar en el manejo de la post -pandemia que estamos viviendo y para llevar una vida más grata a nivel personal, social y familiar, con una intensidad horaria de lunes a viernes, comprendida desde las 09:30 am a 1:30 p.m.

Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato.

1. Actualizar el programa de promoción y prevención en salud para la vigencia del 2023, dirigido a los pensionados de Fonprecon

2. Realizar la atención de los pensionados que asistan a la sede Teusaquillo, de lunes a viernes, desde las 09:30 am a 1:30 p.m., para proporcionarles las herramientas con énfasis en su autocuidado, su tranquilidad y bienestar en el manejo de la post -pandemia que se está viviendo y para llevar una vida más grata a nivel personal, social y familiar.

3. En todos los casos mencionados, el contratista, mediante registro de asistencia, y los registros de (llamadas y otros medios utilizados para la interacción) e informe detallado mensual, enviará al supervisor del contrato, la evidencia de participación e interacción con los usuarios

Otras obligaciones del contratista:

1. Estar disponible para atender las reuniones, virtuales o presenciales, que el supervisor de contrato programe, para hacer seguimiento periódico al desarrollo de las actividades contratadas.
2. En aplicación del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a) Procurar el cuidado integral de su salud.
   b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

c) Informar a Fonprecon la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por Fonprecon, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
f) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
g) Informar oportunamente a Fonprecon toda novedad derivada del contrato.
h) Practicarse un examen preocupacional y allegar, con los documentos del contrato, el certificado respectivo a Fonprecon. El costo de este examen será asumido por el contratista

Declaraciones del Contratista

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce plenamente que su vinculación a Fonprecon, a través del presente contrato, es de carácter independiente, no sujeto a subordinación alguna y por lo tanto no le genera derechos de carácter laboral, de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, como persona independiente y conocedora de la legislación que ampara los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés, impedimento o prohibición de ley para celebrar el presente contrato.
4. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Que conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo y que la remuneración que reciba por la ejecución del mismo es a título de honorarios, sin connotación salarial
6. Que se compromete a manejar los protocolos de seguridad y bioseguridad de la Entidad.
7. Que conoce que conoce el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ““SARLAFT” y el procedimiento del SARLAFT vigente para el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

PARAGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Obligaciones de FONPRECON.

Las siguientes son obligaciones de **FONPRECON** derivadas del presente contrato:

1. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones de la entidad, previa programación con el supervisor del contrato, dentro del horario institucional para la adquisición de la información y/o documentos necesarios para la ejecución del contrato, o para llevar a cabo las actividades contratadas, si éstas requieren de su presencia física en la entidad.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 2º de la Ley 1562 y su decreto reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y suscribir el Formato Informe de Actividades Ejecutadas por Contratistas.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Valor y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Mil Pesos ($19.600.000) m/cte, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales FONPRECON pagará de la siguiente forma: a) Un primer pago, por el período comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el 25 de febrero de 2023, tomando como referencia los honorarios mensuales del contratista; b) El saldo restante mediante pagos iguales, con corte al 25 de cada mes, o proporcional por fracción de mes, teniendo en cuenta el monto presupuestal disponible del contrato, previa presentación de un informe que evidencie la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo, suscrito, además, por el supervisor de contrato y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social

PARAGRAFO: Los honorarios mensuales pactados ascienden a la suma de cuatro millones novecientos mil pesos ($4.900.000)M/CTE.

Sujeción a las apropiaciones presupuestales.

El valor que FONPRECON se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales pertinentes y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6523 del 24 de enero de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la aprobación, por parte de **FONPRECON**, de la garantía única, previo registró presupuestal, plazo que se considera el estrictamente necesario para suplir las necesidades de la entidad. Su vigencia se

entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula.

Garantías

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de **FONPRECON**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en la siguiente forma: La garantía cubrirá: Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro meses más.

Supervisión

FONPRECON ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del Coordinador Grupo de Gestión de Almacén de la entidad, o quien designe el ordenador del gasto, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

Derechos de FONPRECON

1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **FONPRECON** podrá imponer mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. En caso de hacerse efectivas, su producto se deducirá y así lo acepta el CONTRATISTA, de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato y en caso de no existir pagos pendientes o resultar saldos, estos se cubrirán por la garantía única de cumplimiento a través del amparo. En todo caso estas sanciones se fijarán y se impondrán conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD. FONPRECON puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, así como la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, la cual puede ser declarada por **FONPRECON** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a **FONPRECON**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **FONPRECON** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es una entidad independiente de **FONPRECON**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **FONPRECON**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El presente contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre **FONPRECO**N y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con **FONPRECON** al suscribir este contrato.

Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **FONPRECON** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **FONPRECON** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **FONPRECON** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a **FONPRECON** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y **FONPRECON** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos soporte del presente contrato.

Confidencialidad

El CONTRATISTA se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que llegue a conocer por **FONPRECON** con ocasión del desarrollo del presente contrato y respetar las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y ciberseguridad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. El incumplimiento de esta cláusula implica que el CONTRATISTA deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados.

Inhabilidades, Incompatibilidades, conflictos de interés, impedimentos y prohibiciones

Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no

se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C y las partes declaran que cualquier controversia legal que se derive del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan esta ciudad como domicilio de los contratantes

Legalización y Perfeccionamiento:

El presente contrato se legaliza y perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por el ordenador del gasto y el contratista, registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

FIRMAS DIGITALES EN PLATAFORMA SECOP II

FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA **AURA CLEMENCIA AVILA VERA**